



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: Utilización obligatoria del sistema de “doble sobre” o precalificación de oferentes - Procesos licitatorios de servicios - CIRCL-2022-1-E-NEU-OPC#SH.-

VISTO:

La CIRCL-2022-1-E-NEU-OPC#SH de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Circular del Visto, la Coordinadora de la Oficina Provincial de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, propició el establecimiento del sistema de “doble sobre” o pre-calificación de oferentes para compras y contrataciones encuadradas bajo la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, que se tramiten a través de Licitación Pública y cuyo monto total presupuestado provisoriamente supere cuarto (4) veces el monto establecido para las Licitaciones Públicas según el inciso 1° artículo 64° de la mencionada Ley;

Que en el marco del sistema propiciado por la referida Circular, se propone la utilización del Código 2 Licitación Pública (doble sobre) en el sistema de Administración Financiera Provincial (SAFIPRO) y adecuar los Pliegos de Bases y Condiciones a esa modalidad;

Que asimismo, la modalidad planteada propone la presentación por parte de los oferentes de dos sobres: en el Sobre N° 1 se incluirán aquellos requisitos formales, de legalidad exigidos por las normas vigentes, mientras que el Sobre N° 2 contendrá la oferta económica; éste último sólo se abrirá en el caso de aquellas ofertas que hayan sido declaradas admisibles en su Sobre N° 1;

Que cabe tener presente que el sistema propiciado por la Oficina Provincial de Contrataciones, de etapa múltiple, implementa dos fases para la evaluación de la oferta más conveniente, comparando en una primera instancia las calidades de los oferentes, los antecedentes empresariales y técnicos, la capacidad económico-financiera, las garantías, las características de la prestación y en una segunda instancia el análisis de los componentes económicos de las ofertas;

Que los procesos de contrataciones tendrán, a partir de la aplicación de esta medida, una etapa de salvaguarda del cumplimiento integral de requisitos solicitados en el pliego, como así también la posibilidad de plantear impugnaciones por parte de terceros y resolverlas, para que una vez superada esta instancia el Estado Provincial pueda resolver la contratación con la apertura del Sobre N° 2 de acuerdo a las pautas de economía en las ofertas presentadas.

Que dicho sistema contribuye indefectiblemente a brindar mayor transparencia y celeridad en las compras públicas en general y en particular en las licitaciones públicas, dado que de articularse en el pliego de bases y condiciones un proceso de licitación pública bajo la modalidad de etapa múltiple, se independiza las condiciones subjetivas de los proponentes o las cuestiones técnicas de la oferta contenidas en el primer sobre de la relacionada exclusivamente con el precio explicitado en el segundo sobre;

Que en consecuencia, esta herramienta de Buena Práctica, permitirá agilizar los procesos, optimizando en consecuencia, los recursos públicos, en un todo de acuerdo a los principios generales de economía, eficacia y eficiencia en la gestión de la adquisición, financiación y en los trámites operativos y administrativos relacionados con las adquisiciones previstos en el artículo 63° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Que a los fines la puesta en marcha de diversos mecanismos y la consecuente utilización de instrumentos que coadyuven a satisfacer las necesidades de la Administración Pública Provincial en todas sus dependencias, de una manera satisfactoria, ágil y eficaz, resulta oportuna la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

R E S U E L V E:

Artículo 1°:ESTABLECER la utilización obligatoria del sistema de “doble sobre” o precalificación de oferentes para todas las dependencias centralizadas de la Administración Pública Provincial, a través de sus servicios administrativos, en los diferentes procesos licitatorios de servicios que lleven a cabo bajo la Ley 2141, en los términos y especificaciones establecidos en la CIRCL-2022-1-E-NEU-OPC#SH.

Artículo 2°:NOTIFÍCASE de la presente a los Ministerios integrantes del Gabinete Provincial.

Artículo 3°:Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.